



RAWSON,

06 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 1989 - ME - 23; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la realización de marco normativo para la conformación de los Centros de Estudiantes en la Provincia del Chubut, en concordancia a la Ley Nacional N° 26.877 y Ley VIII N° 107 de la Provincia del Chubut;

Que la Ley Nacional N° 26.877, prevé que las autoridades educativas de todo el país deben reconocer a los Centros como órganos democráticos de representación estudiantil, además de promover la participación y garantizar las condiciones institucionales;

Que por la Ley VIII N° 107 de la Provincia del Chubut, se reconoce la creación y el funcionamiento de los Centros de Estudiantes en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario y Superior, en todas sus modalidades y ámbitos de desarrollo;

Que por el artículo 7º de Ley VIII N° 107 de la Provincia del Chubut, se establece que los Centros de Estudiantes deberán tener su propio Estatuto, en concordancia con los principios y pautas establecidos en la mencionada ley;

Que en la Ley Nacional N° 26.877 y en la Ley VIII N° 107 de la Provincia del Chubut, se establece que la elección de las autoridades representantes de los Centros de Estudiantes será mediante el voto universal, secreto y directo;

Que, a su vez, los Centros de Estudiantes pertenecen a la comunidad educativa en el marco de la Ley de Educación de la Provincia del Chubut - Ley VIII N° 91 artículo 91º;

Que los Centros de Estudiantes tienen como objetivo garantizar la participación, representatividad y las prácticas democráticas de los estudiantes;

Que, a raíz de ello, se suma como propuesta a fin de que los Centros de Estudiantes de Escuelas Secundarias de la Provincia del Chubut puedan adicionar a sus acciones la figura de "Estudiantes Multiplicadores", cuyo principal objetivo es la participación estudiantil;

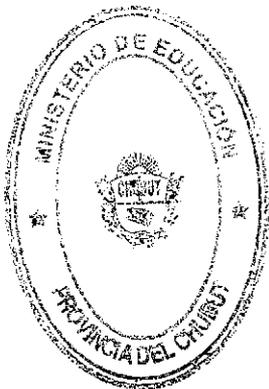
Que con el objeto de unificar la conformación de los Centros de Estudiantes se sugiere un cronograma único provincial para realizar elecciones de los Centros de Estudiantes;

Que este Ministerio de Educación reconoce y avala la participación estudiantil en los diferentes ámbitos escolares;

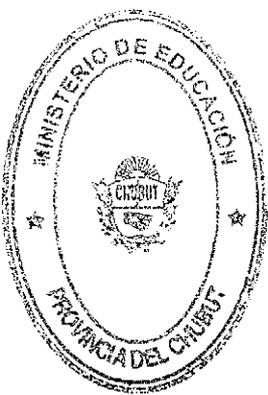
Que del presente trámite forman parte las Direcciones Generales de Educación Superior, Educación Secundaria y de Orientación y Apoyo a las Trayectorias Escolares;

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Educación interviene según su

//..



687



competencia;

Que el señor Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

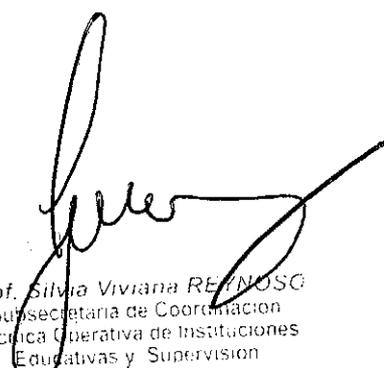
Artículo 1º: Aprobar el modelo de Estatuto, detallado en el Anexo I (Hojas 1 a 14) que forma parte integrante de la presente resolución, para la conformación de los Centros de Estudiantes en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario y Superior, en todas sus modalidades y ámbitos de desarrollo.

Artículo 2º: Establecer como fecha de elecciones de los Centros de Estudiantes el día 16 de septiembre de cada ciclo lectivo, trasladable al siguiente día hábil correspondiente.

Artículo 3º: Aprobar el documento e incorporar a los Centros de Estudiantes la figura de "Estudiantes Multiplicadores", detallados en el Anexo II (Hojas 1 a 5) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4º: La presente resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 5º: Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Secundaria, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Superior, Dirección General de Promoción Científica y Técnica, Dirección General de Orientación y Apoyo a las Trayectorias Escolares, Dirección General de Educación Inclusiva, al Departamento Títulos Legalizaciones y Equivalencias, a las Supervisiones de Educación Secundaria de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, y por su intermedio a las Escuelas que correspondan, Centro Provincial de información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.


Prof. Silvia Viviana REYNOSG
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut


Sr. José María GRAZZINI AGÜERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL CHUBUT



ANEXO I

ESTATUTO MODELO PARA LOS CENTROS DE ESTUDIANTES

Artículo 1º – Constitución Denominación

- A los..... días del mes de..... de..... los estudiantes de la/el (Escuela Secundaria N°/Instituto Superior) adoptarán para su representación un Centro de Estudiantes según lo establece el presente estatuto.
- El Centro de Estudiantes de la/el (Escuela Secundaria/Instituto Superior)..... se identificará bajo el nombre.....
- Podrán ser miembros del Centro de Estudiantes....., todos los estudiantes que concurren a (Escuela Secundaria N°/Instituto Superior)....., desde el momento de su inscripción hasta que egresen o pierdan la condición de regulares.

687

Artículo 2º - Principios

El Centro de Estudiantes tendrá los siguientes principios;

- Fomentar la formación de los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, republicanas y federales, así como en el conocimiento y la defensa de los derechos humanos;
- Afianzar el derecho de todos los estudiantes a la libre expresión de sus ideas dentro del pluralismo que garantizan la Constitución Nacional, Provincial y las Leyes vigentes;
- Defender y asegurar el cumplimiento y el pleno ejercicio de los derechos estudiantiles;
- Contribuir al cumplimiento de las garantías vinculadas al derecho de aprender y al reconocimiento de la educación como bien público y derecho social;
- Colaborar con la inserción de los estudiantes en su ámbito social orientado al desarrollo de acciones en beneficio del conjunto de la comunidad;
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y al logro de un clima institucional democrático que permita el mejor desarrollo de las actividades educativas;
- Promover la participación activa y responsable del estudiantado en la problemática educativa;
- Gestionar ante las autoridades las demandas y necesidades de sus representados;
- Proponer y gestionar actividades tendientes a favorecer el ingreso, la permanencia y el egreso de sus representados.

Artículo 3º – Objeto

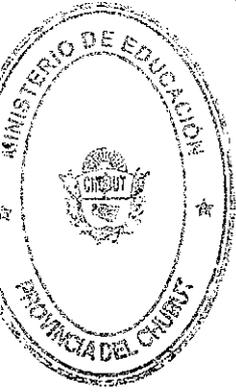
El Centro de Estudiantes..... en virtud de los Principios Generales establecidos en el artículo anterior, tendrá por objeto:

- Mejorar las condiciones de estudio de los estudiantes actuales y futuros de la/el (Escuela Secundaria N°/Instituto Superior)



“Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática”

ANEXO I



- Llevar adelante diferentes actividades relacionadas a las carreras que se brindan en el Instituto Superior ya sea de forma solidaria, cultural, social, intelectual y/o humana (solo para Institutos Superiores).
- Ser un espacio de diálogo que fomente la participación activa de todos los estudiantes.
- Promover la educación pública, gratuita, laica, científica y de calidad para todos los estudiantes.
- Construir espacios de diálogo y encuentro con otros actores de la institución para beneficiar la trayectoria estudiantil.
- Garantizar la representación de todos los estudiantes.
- Promover la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes tanto en las actividades del centro de estudiantes como en las institucionales.
- Propiciar la convivencia institucional entre los estudiantes y el resto de la comunidad educativa.
- Desarrollar prácticas socio comunitarias entre los estudiantes y la comunidad.
- Garantizar el cumplimiento efectivo de los principios que se enmarcan en el presente Estatuto.
- Otros propios de la Institución Educativa.

687

Artículo 4° – Funcionamiento

El Centro de Estudiantes..... funcionará durante todo el año almanaque y solo representará y responderá inquietudes/propuestas de los estudiantes de la/el (Escuela Secundaria N°/Instituto Superior)

Artículo 5° – Derechos y Obligaciones de los estudiantes que conforman el Centro de Estudiantes

a) Derechos

- A ser respetados en su libertad de expresión y pensamiento.
- A participar de todas las actividades que desarrolle el Centro de Estudiantes.
- A tener voz y voto en las Reuniones y Asambleas.
- A votar en las elecciones de autoridades del Centro de Estudiantes.
- A postularse y ser elegidos en las elecciones, siempre que cumplan con los requisitos para ello.

La presente lista es meramente enunciativa, y no excluye cualquier otro que surja o se derive de la propia condición de la participación estudiantil.

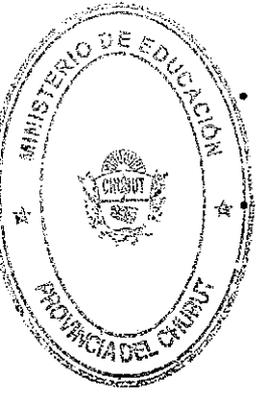
b) Deberes

- Cumplir y respetar el presente Estatuto.
- Cumplir las decisiones tomadas por el Centro de Estudiantes.
- Respetar la libertad de expresión y pensamiento de todos los miembros.



"Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática"

ANEXO I



- Participar en la mejora de la convivencia, siempre a favor de los derechos de los estudiantes y su bienestar.
 - La Comisión Directiva deberá tener asistencia en las reuniones.
- La presente lista es meramente enunciativa y no excluye cualquier otro que surja o se derive de la propia condición de la participación estudiantil.

Artículo 6º – Gobierno

Los órganos de gobierno del Centro de Estudiantes..... son la asamblea de estudiantes y la Comisión Directiva.

Artículo 7º – Asamblea de Estudiantes

Las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

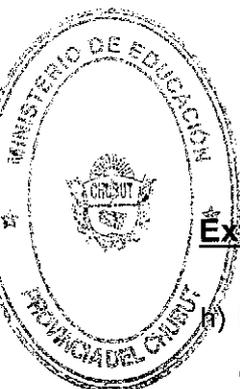
687 Ordinarias:

- a) La Asamblea será soberana, abierta y participativa. Todos los Estudiantes de la/el (Escuela Secundaria N°/Instituto Superior)..... podrán participar en ella, teniendo derecho a voto.
- b) La duración de la asamblea estará supeditada a la extensión del temario y a las necesidades de los estudiantes. La notificación de estas asambleas a las autoridades y su difusión a los estudiantes se realizará con una anticipación mínima de diez (10) días corridos.
- c) Todos los estudiantes tendrán derecho a exponer sus ideas en la Asamblea.
- d) La coordinación de la Asamblea, el armado del temario, la elaboración de actas y la circulación de la palabra serán garantizados por la Comisión Directiva.
- e) El temario abierto de la Asamblea Ordinaria deberá notificarse a la comunidad estudiantil con una anticipación de 7 (siete) días corridos antes de su realización.
- f) Las actas deberán ser redactadas por algún miembro de la Comisión Directiva o, en su defecto, por un estudiante designado por el presidente o quien presida la asamblea. Las actas deberán ser aprobadas por la Comisión Directiva y luego socializarse hasta con quince (15) días posteriores a su realización. El temario es abierto, por lo que pueden agregarse tópicos antes y durante la asamblea si ésta lo aprueba.
- g) Para realizar las votaciones se utilizará el método de "mano alzada", siendo el voto único, personal e intransferible. El resultado de las votaciones se decidirá por mayoría simple (mitad más uno).



"Año de Commemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

ANEXO I



Extraordinarias:

- h) La Comisión Directiva convocará a Asambleas Extraordinarias cuando la situación así lo exija o cuando el estudiantado lo requiera, convocando con un tiempo mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación.
- i) Para convocar a Asamblea Extraordinaria, se debe contar con más del 50% de consenso de la Comisión Directiva y debe realizarse de forma escrita, constando en acta.
- j) Las Asambleas Extraordinarias también pueden ser convocadas por los estudiantes. Para que esto suceda, deberán contar con el aval del quince por ciento (15%) del padrón electoral, y una vez presentada la solicitud, la Comisión Directiva deberá realizarla dentro de los 03 días corridos.
- k) Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo bajo los mismos procedimientos que las Asambleas Ordinarias, descritas anteriormente.

687

Artículo 8° – Comisión Directiva

- a) La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes estará compuesta por:
- Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario General
 - Secretarías: Serán conformadas de acuerdo a la particularidad de cada establecimiento educativo (ejemplo: Cultura, Prensa y Comunicación, Deporte, etc).
 - Tesorero
 - Dos vocales
 - Instituto superior: Un representante por cada carrera con que cuenta el Instituto Superior
 - Escuelas técnicas: Un representante por tecnicatura

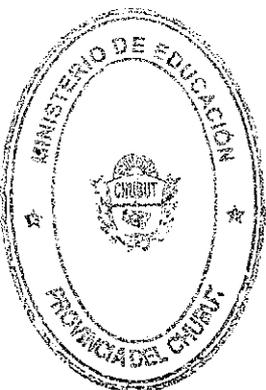
La Comisión Directiva debe estar conformada contemplando la paridad de género.

- b) Las reuniones de la Comisión Directiva se realizarán como máximo cada quince (15) días en instalaciones de la institución educativa, durante el ciclo lectivo, a menos que el mismo permanezca cerrado por un tiempo mayor al estipulado para reunirse, por lo que podrá utilizarse otro lugar.
- c) Las reuniones de la Comisión Directiva tendrán como función:



"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

ANEXO I



- Llevar a cabo los mandatos de la asamblea
- Atender las demandas de los estudiantes
- Proponer, planificar, llevar a cabo y evaluar diferentes actividades que busquen fortalecer los objetivos del presente estatuto

d) Las resoluciones aprobadas en las reuniones de la Comisión serán por mayoría simple.

e) Funciones del Presidente

- Representar a todo el conjunto de estudiantes de la/el (Escuela secundaria N°/Instituto Superior)....., ante las autoridades y organismos externos a la Institución.
- Es el responsable, en conjunto con los demás miembros de la Comisión Directiva del correcto funcionamiento del Centro de Estudiantes. Debe cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones que emitan cualquiera de los órganos de Gobierno.
- Convocar, junto con el Secretario General, a las reuniones de Comisión Directiva.
- Es el encargado de presidir y moderar las reuniones de Comisión Directiva y las asambleas estudiantiles. Posee voz en todas las reuniones, tanto de Comisión Directiva como en Asambleas Estudiantiles.
- En las reuniones de Comisión Directiva, el Presidente sólo vota en caso de empate.
- Poseer una asistencia mínima del 80% a las Reuniones de Comisión Directiva.
- Firmar actas y cualquier otro documento del Centro de Estudiantes en forma conjunta con el Secretario General.
- Autorizar pagos, en forma conjunta con la firma del Secretario y Tesorero, cuando haya que comprar algún bien o solicitar un servicio.
- Controlar regularmente el Libro de Tesorería y Secretaría.
- Presentar la memoria y balance de la gestión al final de su mandato.
- Convocar a elecciones estudiantiles.
- En caso de accionar contrario o presentar más de 4 (cuatro) inasistencias injustificadas, se procederá a la remoción del cargo de Presidente de la Comisión Directiva.

f) Funciones del Vicepresidente

- Secundar al Presidente en sus funciones y asistirlo en todo cuanto sea necesario para el normal desarrollo de las actividades del Centro de Estudiantes.
- Es el responsable en conjunto con los demás miembros de la Comisión Directiva del correcto funcionamiento del Centro de Estudiantes. Debe cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones que emitan cualquiera de los órganos de Gobierno.



"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

ANEXO I

Coordinar acciones y equipos de estudiantes para realizar diferentes acciones socio comunitarias

Poseer una asistencia mínima del 80% en Reuniones de Comisión Directiva.

Posee voz y voto en las Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas Estudiantiles.

En caso de licencia o renuncia del presidente, será el reemplazante.

En caso de accionar contrario o presentar más de 4 (cuatro) inasistencias injustificadas, se procederá a la remoción del cargo de Vicepresidente de la Comisión Directiva.

g) Funciones del Secretario General

- Debe organizar y custodiar la documentación oficial del Centro de Estudiantes.
- Es el encargado de redactar las actas de las reuniones y asambleas del Centro de Estudiantes en el libro de actas habilitado a tal fin.
- Elaborar los comunicados, notas e informes del Centro de Estudiantes y recibir correspondencia y cualquier otro tipo de documentación formal.
- Coordinar las secretarías existentes
- Llevar archivo de la documentación elaborada y recibida, registrándose en el Libro de Actas y Archivo de Entrada y Salida.
- Elevar un Informe Trimestral Público y accesible para todos/as los/as estudiantes del Instituto Superior/Escuela Secundaria
- Es el responsable en conjunto con los demás miembros de la Comisión Directiva del correcto funcionamiento del Centro de Estudiantes. Debe cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones que emitan cualquiera de los órganos de Gobierno.
- Posee voz y voto en las Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas Estudiantiles.
- Poseer una asistencia mínima del 80% en Reuniones de Comisión Directiva.
- Entregar al final de su función, la documentación oficial y los libros del Centro de Estudiantes a la Comisión Electa.
- En caso de accionar contrario o presentar más de 4 (cuatro) inasistencias injustificadas, se procederá a la remoción del cargo de Secretario General de la Comisión Directiva.

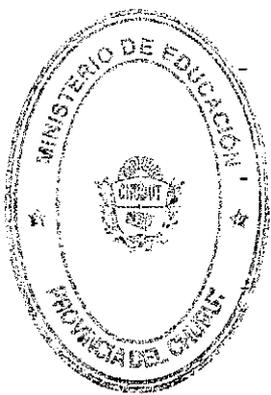
h) Funciones del Tesorero

- Llevar adelante la administración financiera y custodia de fondos y valores del Centro de Estudiantes.
- Resguardar la documentación respaldatoria de los Libros de Tesorería, los cuales constan el Libro de Inventario y el Diario de Gastos e Ingresos.
- Registrar en el Inventario los bienes con los que cuenta el Centro de Estudiantes y los movimientos que se produzcan sobre cada uno de ellos.



"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

ANEXO I



Registrar diariamente las operaciones de gastos e ingresos que se efectúen, de forma cronológica.

Elevar un Informe Trimestral Público accesible a todos los estudiantes de la/el (Escuela secundaria N°/Instituto superior).....

Es el responsable, en conjunto con los demás miembros de la Comisión Directiva del correcto funcionamiento del Centro de Estudiantes. Debe cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones que emitan cualquiera de los órganos de Gobierno.

- Posee voz y voto en las Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas Estudiantiles.
- Poseer una asistencia mínima del 80% en Reuniones de Comisión Directiva.
- Entregar al final de su función los libros de tesorería y su documentación respaldatoria a la Comisión Directiva Electa.
- En caso de accionar contrario o presentar más de 4 (cuatro) inasistencias injustificadas, se procederá a la remoción del cargo de Tesorero de la Comisión Directiva.

687

i) Funciones del Vocal

- En caso de licencia del Vicepresidente, Secretario o Tesorero, será el encargado de cumplir con dicha función.
- Tendrá un rol preponderante en la parte de comunicación del Centro de Estudiantes.
- Será el encargado de la difusión de las propuestas
- Es el responsable en conjunto con los demás miembros de la comisión directiva del correcto funcionamiento del Centro de Estudiantes. Debe cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones que emitan cualquiera de los órganos de Gobierno.
- Poseer una asistencia mínima del 80% en reuniones de Comisión Directiva.
- Poseen voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva y Asambleas Estudiantiles.
- En caso de accionar contrario o presentar más de 4 (cuatro) inasistencias injustificadas, se procederá a la remoción del cargo de Vocal de la Comisión Directiva.

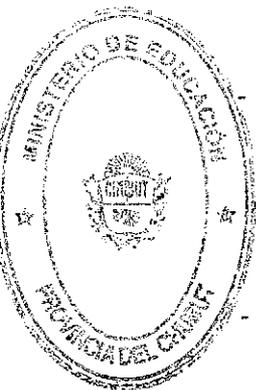
j) Funciones de los Representantes de la Carrera de los Institutos Superiores y Tecnicaturas de Escuelas Técnicas.

- Serán los encargados de representar los intereses de los estudiantes de cada una de las carreras/tecnicaturas del Instituto Superior/Escuela Técnica..... en las reuniones de Comisión Directiva.
- Son los encargados de recibir los reclamos y propuestas de los estudiantes de su carrera y elevarlos a la comisión directiva para dar respuesta.
- Informar a los estudiantes de sus carreras sobre las resoluciones tomadas en las reuniones de comisión directiva.



"Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática"

ANEXO I



Son los responsables en conjunto con los demás miembros de la comisión directiva del correcto funcionamiento del Centro de Estudiantes. Deben cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones que emitan cualquiera de los órganos de Gobierno.

En caso de accionar contrario o presentar más de 4 (cuatro) inasistencias injustificadas, se procederá a la remoción del cargo de Representantes de la Carrera de los Institutos Superiores y Tecnicaturas de Escuelas Técnicas de la Comisión Directiva.

Artículo 9º - Cuerpo de delegados y sub-delegados: (Corresponde solo a Escuelas Secundarias)

- Está conformado por un delegado y un sub delegado por curso, elegido por los estudiantes del mismo que representan mediante el voto secreto y directo. Es incompatible ser miembro de la comisión directiva y delegado del curso.
- Traslada las opiniones de los cursos a las sesiones del centro de estudiantes, canalizando de esta manera las inquietudes y a la vez asesorando a la Comisión Directiva.
- Informa a los representados las resoluciones y medidas adoptadas por el Centro de Estudiantes.
- Asiste a las reuniones con la Comisión Directiva, con voz y sin voto, cuando esta las convoca o en situaciones extraordinarias.
- Los delegados tienen derecho a participar en la creación y modificación del estatuto del centro de estudiantes.
- Teniendo como deber y derecho auto convocarse, estableciendo su reglamento interno; discutirá y resolverá propuestas que surjan en las reuniones.

687

Artículo 10º – Representación en el Consejo Institucional (corresponde solo a Institutos Superiores)

El presidente del Centro de Estudiantes será el encargado de representar a los estudiantes en las sesiones del consejo institucional.

En caso que el consejo institucional esté representado por un estudiante de cada carrera con que cuente el Instituto Superior, se recomienda que sea el Presidente del Centro de Estudiantes y los representantes de cada carrera los que participen de las sesiones.

Artículo 11º – Duración de los Mandatos



“Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática”

ANEXO I

Los mandatos de todos los cargos serán de un (1) año. Comienza quince (15) días luego de la elección y una vez realizada la transición correspondiente y finaliza quince (15) días después de la siguiente elección.

Los estudiantes electos podrán ser reelectos, siempre que mantenga la condición de regular y hasta dos periodos consecutivos.

Artículo 12º – Elecciones Escuelas Secundarias

a) Junta Electoral

- La Junta Electoral estará compuesta por un presidente, nombrado por el cuerpo de delegados, el cual no podrá ser candidato, dos secretarios, sorteados de la lista de estudiantes regulares e imparciales del establecimiento, un fiscal y un profesor o directivo perteneciente al establecimiento por cada una de las listas.
- La Junta Electoral se encargará de legitimar la instancia electoral, asegurando un normal desempeño electoral.
- Los miembros de la Junta Electoral no podrán participar de ninguna lista para la conformación del centro de estudiantes.
- Debe estar presente en la instancia de escrutinio.

La Junta Electoral será la máxima autoridad de las elecciones sus funciones son:

- Realizar y difundir el padrón electoral
- Recibir y oficializar las listas de las agrupaciones estudiantiles
- Recibir y evaluar los reclamos e impugnaciones que se presenten.
- Habilitar la difusión de las propuestas de las listas en los tiempos correspondientes.
- Realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo las elecciones (cuarto oscuro, urnas, etc.)
- Designar las autoridades de mesa
- Realizar el escrutinio definitivo
- Nombrar la lista ganadora y elevar las actas correspondientes al Centro de Estudiantes.

b) Padrón Electoral

Los miembros de la junta electoral en conjunto con el equipo directivo realizarán los padrones electorales en donde se incluirán todos los estudiantes regulares.

La publicación del padrón provisorio será con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de las elecciones.

Los estudiantes que tengan algún reclamo deberán efectuarlo de forma escrita dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación del padrón electoral. La Junta Electoral tendrá cuatro (4) días hábiles para dar respuesta.

El padrón electoral final será publicado con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de las elecciones.



“Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática”

ANEXO I



c) Presentación de listas

Las listas de candidatos deberán ser presentadas por el apoderado ante la Junta Electoral mediante nota firmada por todos los integrantes de esta, a partir de los diez (10) días de constituida para dicha elección.

En la lista deben figurar todos los cargos a cubrir:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General
- Secretarías: Serán conformadas de acuerdo a la particularidad de cada establecimiento educativo (Ejemplo: Cultura, Prensa y Comunicación, Deporte, etc)
- Tesorero
- Dos vocales
- Escuelas Técnicas: Un representante por tecnicatura.

Las impugnaciones a las listas se podrán realizar de forma escrita teniendo un plazo de tres (3) días hábiles a partir de oficializadas. La Junta Electoral tendrá cinco (5) días hábiles para resolverla. En caso de aceptar la impugnación, la lista impugnada tendrá tres (3) días corridos para presentar los cambios pertinentes. Una vez realizado esto, se informará por escrito a los apoderados de las otras listas, y estos tendrán dos (2) días hábiles para presentar una nueva impugnación, no dando lugar a posibles subsanaciones.

Una vez finalizada la fecha de presentación de impugnaciones o resueltas las mismas, la Junta Electoral oficializará las listas presentadas en condiciones de participar de las elecciones.

d) Difusión de Propuestas

Una vez oficializadas las listas que participarán de las elecciones del Centro de Estudiantes podrán comenzar con la difusión de las propuestas.

Cada una de las listas es la encargada de realizar la difusión de sus propuestas dentro de la Escuela Secundaria, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes a la votación.

Podrán utilizar los medios que consideren pertinentes, siempre y cuando no dañen ni ensucien las instalaciones del establecimiento y esto no afecte en sus derechos a la lista contraria.

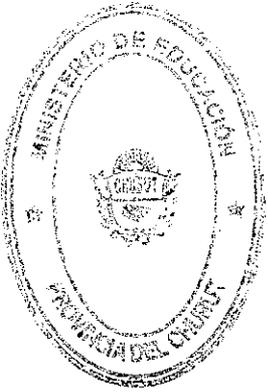
Todas las actividades de difusión podrán realizarse hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de las elecciones, en caso de tratarse de carteles en las instalaciones deberán ser removidos el día de la elección.

e) Elecciones



"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

ANEXO I



La Junta Electoral será la responsable de llevar a cabo las elecciones y de designar las autoridades de mesa.

Las elecciones se realizarán en los mismos turnos con los que cuenta la Escuela Secundaria y el horario de estos deberá ser publicado con al menos treinta (30) días de anticipación y no podrá ser menor a dos (2) horas por turno.

Cada estudiante para emitir su voto deberá presentar el documento nacional de identidad para emitir su voto.

Cada lista podrá designar un fiscal por mesa para garantizar el normal desarrollo de las elecciones y serán los encargados de que haya boletas de su agrupación.

En el caso que las elecciones se realicen en diferentes turnos, una vez finalizado cada turno, se sellará la urna, firmando las autoridades de mesa y los fiscales.

f) Recuento de votos y designación de los ganadores

Una vez finalizados todos los turnos del acto eleccionario, se realizará el recuento de los votos en los cuales participarán las autoridades de mesa, los miembros de la Junta Electoral y un fiscal por lista.

El resultado de cada mesa deberá constar en acta, al igual que el recuento final.

Una vez finalizado este, se dará el resultado final, oficializando a la lista ganadora, firmando el acta todos los presentes.

g) Impugnación del Acto Electoral

Las listas tendrán cuarenta y ocho (48) horas luego de los comicios para presentar la impugnación del acto electoral presentando las pruebas que consideren pertinentes. Los motivos por los cuales procederán las impugnaciones son solamente los relativos a la forma de realizar el acto eleccionario.

La junta electoral tendrá cinco (5) días hábiles para decidir sobre la aceptación o no de la impugnación.

Artículo 13° – Elecciones Instituto Superior

a) Junta Electoral

La Junta Electoral estará compuesta por un estudiante de cada carrera y un suplente. Se reunirán una vez por semana y serán los encargados de realizar todas las acciones pertinentes al acto eleccionario (en el caso que sean pocas carreras las que cuente el ISFD, pueden ser dos estudiantes por carrera y un suplente).

La elección de los integrantes de la junta electoral se realizará por carrera, por medio de votación a mano alzada de los estudiantes.

La junta electoral será la que dispondrá la fecha de las elecciones entre los sesenta (60) y noventa (90) días luego de conformada. La fecha de las elecciones solamente podrá cambiarse y no entrar dentro de estos términos sólo por razones de fuerza mayor.



"Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática"

ANEXO I

Los miembros de la junta electoral no podrán participar de ninguna lista para la conformación del centro de estudiantes.

La Junta Electoral será la máxima autoridad de las elecciones sus funciones son:

- Realizar y difundir el padrón electoral
- Recibir y oficializar las listas de las agrupaciones estudiantiles
- Recibir y evaluar los reclamos e impugnaciones que se presenten.
- Habilitar la difusión de las propuestas de las listas en los tiempos correspondientes.
- Realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo las elecciones (cuarto oscuro, urnas, etc.)
- Designar las autoridades de mesa
- Realizar el escrutinio definitivo
- Nombrar la lista ganadora y elevar las actas correspondientes al Centro de Estudiantes.

687

El/ la Coordinador/a de Políticas Estudiantiles actuará como asesor de la Junta Electoral.

b) Padrón Electoral

Los miembros de la Junta Electoral en conjunto con la bedelía del Instituto Superior realizarán los padrones electorales en donde se incluirán todos los estudiantes regulares.

La publicación del padrón provisorio será con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de las elecciones.

Los estudiantes que tengan algún reclamo deberán efectuarlo de forma escrita dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación del padrón electoral. La Junta Electoral tendrá cuatro (4) días hábiles para dar respuesta.

El padrón electoral final será publicado con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de las elecciones.

c) Presentación de listas

Las listas de candidatos deberán ser presentadas por el apoderado ante la Junta Electoral mediante nota firmada por todos los integrantes de esta, a partir de los diez días de constituida para dicha elección.

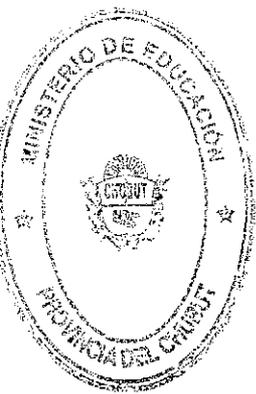
En la lista deben figurar todos los cargos a cubrir:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General



“Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática”

ANEXO I



- Secretarías: Serán conformadas de acuerdo a la particularidad de cada establecimiento educativo (Ejemplo: Cultura, Prensa y comunicación, Deporte, etc)
- Tesorero
- Dos vocales
- Instituto superior: Un representante por cada carrera con que cuenta el Instituto Superior

Las impugnaciones a las listas se podrán realizar de forma escrita teniendo un plazo de tres (3) días hábiles a partir de oficializadas. La junta electoral tendrá cinco (5) días hábiles para resolverla. En caso de aceptar la impugnación, la lista impugnada tendrá tres (3) días corridos para presentar los cambios pertinentes. Una vez realizado esto, se informará por escrito a los apoderados de las otras listas, y estos tendrán dos (2) días hábiles para presentar una nueva impugnación, no dando lugar a posibles subsanaciones.

Una vez finalizada la fecha de presentación de impugnaciones o resueltas las mismas, la junta electoral oficializará las listas presentadas en condiciones de participar de las elecciones.

d) Difusión de Propuestas

Una vez oficializadas las listas que participarán de las elecciones del Centro de Estudiantes podrán comenzar con la difusión de las propuestas.

Cada una de las listas es la encargada de realizar la difusión de sus propuestas dentro del Instituto Superior, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes a la votación.

Podrán utilizar los medios que consideren pertinentes, siempre y cuando no dañen ni ensucien las instalaciones del Instituto o sus anexos y esto no afecte en sus derechos a la lista contraria.

Todas las actividades de difusión podrán realizarse hasta 48 horas antes de las elecciones, en caso de tratarse de carteles pegados en las instalaciones deberán ser removidos el día de la elección.

e) Elecciones

La Junta Electoral será la responsable de llevar a cabo las elecciones y de designar las autoridades de mesa.

Las elecciones se realizarán en los mismos turnos con los que cuenta el Instituto Superior y el horario de estos deberá ser publicado con al menos treinta (30) días de anticipación y no podrá ser menor a dos (2) horas por turno.

Cada estudiante para emitir su voto deberá presentar el documento nacional de identidad para emitir su voto.

687



“Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática”

ANEXO I

Cada lista podrá designar un fiscal por mesa para garantizar el normal desarrollo de las elecciones y serán los encargados de que haya boletas de su agrupación.

En el caso que las elecciones se realicen en diferentes turnos, una vez finalizado cada turno, se sellará la urna, firmando las autoridades de mesa y los fiscales.

f) Recuento de votos y designación de los ganadores

Una vez finalizados todos los turnos del acto eleccionario, se realizará el recuento de los votos en los cuales participarán las autoridades de mesa, los miembros de la Junta Electoral y un fiscal por lista.

El resultado de cada mesa deberá constar en acta, al igual que el recuento final.

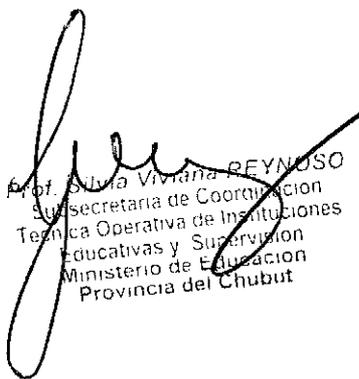
Una vez finalizado este, se dará el resultado final, oficializando a la lista ganadora, firmando el acta todos los presentes.

g) Impugnación del Acto Electoral

Las listas tendrán cuarenta y ocho (48) hs luego de los comicios para presentar la impugnación del acto electoral presentando las pruebas que consideren pertinentes para tal fin.

Los motivos por los cuales procederán las impugnaciones son solamente los relativos a la forma de realizar el acto eleccionario.

La junta electoral tendrá cinco (5) días hábiles para decidir sobre la aceptación o no de la impugnación.


Prof. Silvia Viviana REYNOSO
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

687



ANEXO II

ESTUDIANTES MULTIPLICADORES

La importancia de ser protagonistas



FUNDAMENTACIÓN:

Construir ciudadanía y democracia en las escuelas implica procesos de participación de toda la comunidad educativa de forma activa. Esto nos invita a convocar a las y los estudiantes (niñeces, adolescencias y juventudes) a un proceso de diálogo y encuentro con sus pares y con el mundo adulto. Las y los estudiantes son protagonistas cuando participan, cuando ejercen sus derechos, cuando se escuchan sus voces, y cuando son parte en el diseño de acciones que las y los impliquen en la vida institucional de la escuela.

Desde este enfoque, las infancias, adolescencias y juventudes tienen derecho, entre otros, a la salud, la educación, al acceso a la información, a la participación y a desempeñar un papel socialmente activo, estableciéndose, además, que se les debe proteger, acompañar y escuchar. Reconocerlas como personas plenas de derecho, desafía los modos de hacer escuela y constituye la puerta de entrada para que las prácticas escolares puedan repensarse desde el paradigma de protección integral de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA). Conlleva nuevas formas de habitar las aulas, nuevos modos de aprendizaje y enseñanza, y la búsqueda de transformaciones institucionales que acompañen esta perspectiva.

La escuela es uno de los primeros espacios donde las y los estudiantes sienten confianza para contar lo que les sucede, sus inquietudes, necesidades, malestares y padecimientos, atravesados por las marcas de la época. Resulta primordial entonces, crear espacios en los cuales puedan hablar y problematizar en torno a ello, generar canales de diálogo y escucha que propicien instancias de prevención y de cuidado mutuo.

En el marco del festejo del 40° aniversario de la recuperación de la democracia, este proyecto fomenta un reconocimiento del rol que cumple la escuela en la vida democrática y, al mismo tiempo, propone profundizar los procesos de democratización social en el trabajo cotidiano que se desarrolla en ellas.

En este sentido, el sociólogo Eduardo Rinesi sostiene que no solo importa el sustantivo democracia, esto es, la forma que asume el sistema político, sino también la acción asociada con este sustantivo: *democratizar*. Con ello nos referimos a un conjunto de acciones que promueven y garantizan derechos y que, a la vez, habilitan nuevas demandas para ampliar la definición de ciudadanía. De este modo, el vínculo entre educación y democracia se sostiene no solo en la contribución que realizan las escuelas en la consolidación de la forma de gobierno democrática sino también, y especialmente, en el conjunto de acciones que en ella se despliegan y que están orientadas a la democratización de la vida en común.¹

Nos parece fundamental hacer hincapié en que, el punto de encuentro entre la democratización social y la democratización educativa reside en la asunción de paradigmas pedagógicos que se hagan cargo de este vínculo y de la propia idea de convivencia. Si la democratización supone la conquista de nuevos derechos, ¿qué transformaciones demanda en los propios procesos de enseñanza y convivencia en la escuela? No se trata sólo de abordar los cuidados o los afectos como contenidos curriculares, sino de considerarlos también como parte constitutiva de un proyecto educativo interesado en saberes que contemplen la dimensión afectiva en la construcción de subjetividades.

En este marco, la participación estudiantil en la vida escolar se vuelve un aspecto central. *Participar* significa tomar una parte de o en algo, implica asumir una posición dialógica y enunciar la

¹ Más democracia, más derechos. Dirección de Derechos Humanos, Género y ESI en la escuela Nivel Primario. Pág. 10. 2022. Ministerio de Educación de la Nación Argentina.



ANEXO II

palabra propia en espacios constituidos junto con otras y otros. A la vez participar es una respuesta a un interés, a una necesidad, a la búsqueda de ser junto a otras y otros, porque nadie participa en aquello que no le interesa, no le seduce ni necesita. Por tanto, la condición previa a participar es sentirse convidada/o, invitada/o, seducida/o por el objetivo que se persigue, por las personas y/o por la institución.

Las escuelas pueden y deben ser espacios propicios para que las infancias, adolescencias y juventudes se ejerciten en la práctica de participar, teniendo en cuenta que no hay una única forma válida de participar. En este sentido, la participación fomenta el pensamiento crítico y creativo, facilitando al estudiante la posibilidad de trascender en su aprendizaje, desnaturalizar lo dado y situarse en el mundo para comprenderlo e interpretarlo. De este modo, resulta posible poner en práctica iniciativas originales e innovadoras que contribuyan a superar los conflictos existentes y a crear un orden social más justo.

El regreso a la presencialidad, implicó desafíos, nuevas maneras de habitar la escuela. Resulta fundamental que se dispongan de instancias de participación, de escucha de las y los estudiantes, donde puedan expresar lo que sienten en ese reencuentro y se las y los acompañe alojando los malestares que esta situación conlleva. Como educadoras y educadores, es importante que estemos atentas y atentos a las situaciones complejas que las y los estudiantes pudieran haber atravesado durante el aislamiento y que hoy repercuten en sus trayectorias escolares. Al mismo tiempo, ofrecer espacios y tiempos para poder pensar y proyectar un futuro personal y colectivo, acompañando sus trayectorias y construyendo vínculos de confianza.

La construcción de estos proyectos constituye siempre un desafío, antes, durante y después. Sus principios y objetivos nos otorgan criterios generales para pensar los nuevos escenarios y diseñar los dispositivos acordes para compartir, participar y aprender.

OBJETIVOS GENERALES:

- Generar dispositivos de participación estudiantil propiciando el ejercicio de NNYA en su condición de sujeto de derecho, promoviendo así vínculos escolares solidarios, pluralistas y conductas de cuidado entre pares, desde una perspectiva de género.
- Canalizar y orientar demandas, necesidades e intereses específicos de las y los estudiantes, con la finalidad de articular acciones e intervenciones en conjunto con la comunidad educativa de la cual forman parte.
- Priorizar la participación estudiantil en la convivencia escolar, generando las posibilidades de acciones transformadoras dentro y fuera del sistema educativo, con el acompañamiento y sostenimiento de adultos/as referentes.
- Promover la reflexión sobre la representatividad como un aspecto clave de la participación.
- Promover herramientas en el estudiantado que los impulse a ser facilitadores del diálogo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fomentar y promover el acompañamiento y las prácticas de cuidado entre pares
- Articular las temáticas de interés de estudiantes con las líneas de trabajo de la Dirección General de Orientación, Apoyo a las Trayectorias Escolares del Ministerio de Educación de Chubut, a saber: Educación Sexual Integral, Convivencia Escolar y Prevención y cuidados en el ámbito educativo.
- Generar nuevos espacios de escucha, debate y participación entre pares, fortaleciendo los ya existentes (consejos de convivencia, rondas de intercambio, consejos de aula, centro de



ANEXO II

estudiantes, etc.), para desarrollar y/o activar redes de apoyo entre pares y con adultos/as referentes, a fin de restablecer derechos ante situaciones de vulneración.

- Impulsar la elaboración de proyectos escolares y comunitarios que promuevan la inclusión educativa y el acompañamiento entre estudiantes.
- Fomentar y promover el uso de las herramientas comunicacionales.

GRUPO DESTINATARIO:

El proyecto está destinado a:

- Estudiantes de **Nivel Secundario y Modalidad EPJA**, con quienes se implementará el dispositivo de mesas educativas como espacio de escucha e intercambio, a fin de conocer sus puntos de vista, sus opiniones, demandas e inquietudes. Se aspira así a promover la participación en las temáticas que los impliquen y sean de su interés en la vida escolar.
- Estudiantes de **Segundo Ciclo de Nivel Primario**, donde se pondrá en valor el rol de delegados/as de aula y el espacio del consejo áulico. A su vez, se buscará fortalecer el papel de referentes adultos para un abordaje pedagógico que impulse la promoción y el fortalecimiento de dispositivos de participación institucionales.

687 ¿CÓMO SE ELIGEN?

Es importante que al momento de llevar a cabo la elección de quienes van ser parte del proyecto, se plantee la posibilidad que tanto referentes adultos como NNA y jóvenes participen del proceso.

Generar un proceso electoral democrático conjuntamente con referentes adultos, en donde se propicien las condiciones necesarias para que NNA y jóvenes sean protagonistas, teniendo en cuenta todos los aportes anteriormente descritos.

ROL DE REFERENTE ADULTO/A EN NIVEL SECUNDARIO:

Cuando pensamos en qué rol cumplen los y las referentes, pensamos en adultas y adultos que propicien la escucha, la reflexión, que habiliten la palabra, que sean empáticos y tengan manejo de grupo, permitiendo así la construcción de un diálogo intergeneracional que amplíe los horizontes de la tarea educativa.

Es por esto que consideramos que, para construir estos roles tengamos en cuenta los perfiles ya instalados en la institución como Referentes Educación Sexual Integral (CFE Res. 340/18), Referentes de Acuerdos de Escolares Convivencia, Profesores de Orientación y Tutoría, preceptores, entre otros.

Resulta necesario y oportuno recuperar las voces y experiencias de Niños, Niñas Adolescentes y jóvenes para poder pensar una implementación de roles referentes desde una perspectiva no adulto céntrica, sino desde la corresponsabilidad para promover y acompañar las acciones que potencien el trabajo entre pares.

- Acompañar a las y los multiplicadores en el desempeño de su función.
- Ofrecer espacios de escucha, intercambio y orientación con las y los multiplicadores.

ROL DE REFERENTE ADULTO/A EN NIVEL PRIMARIO:

Entendemos que el rol del adulto en el nivel primario debe ser más protagónico, teniendo en cuenta la importancia pedagógica y vincular que el mismo tiene con sus estudiantes, propio del nivel y la edad de niñas y niños.



ANEXO II

En consecuencia y de acuerdo a lo relatado se piensa la instancia de capacitación en este nivel directamente a adultas y adultos referentes que oficiarán luego de replicadores y formadores de los niñas y niños.

METODOLOGÍA

El presente proyecto se implementará a través del dispositivo de Mesas de trabajo (u otro que a futuro se establezca), las cuales se llevarán a cabo en las escuelas seleccionadas por cada región en cada nivel educativo. Serán convocados/as a participar dos o tres estudiantes por institución educativa y estarán coordinadas por integrantes de los Equipos de Orientación, Apoyo a las Trayectorias Escolares regionales. Se realizarán con modalidad presencial y regularidad mensual, con una duración aproximada de tres (3) horas reloj.

EJES DE TRABAJO

Desde la Dirección General de Orientación, Apoyo a las Trayectorias Escolares, pensamos el acompañamiento de este proyecto desde nuestros tres ejes principales de trabajo y sus principales lineamientos:

- **CONVIVENCIA ESCOLAR:**

Desde este paradigma, la convivencia escolar concibe a los conflictos como algo inherente a la dinámica de toda institución social y su preocupación es favorecer la apropiación de valores y vínculos que promuevan experiencias significativas para el aprendizaje de habilidades de resolución no violenta. Ahora bien, para que los conflictos que acontecen en la escuela puedan convertirse en oportunidades de aprendizaje para la vida, resulta importante generar situaciones en las que se avance en el reconocimiento de problemas, se considere los efectos que producen, se admita la existencia de diferencias, se busquen alternativas para resolver las situaciones en el marco de una convivencia democrática.

Para esto, es fundamental generar espacios para intercambiar y reflexionar sobre los modos de transitar, elaborar y trabajar los conflictos, los modos de vincularnos, de habitar la escuela, como así también dotar a los y las estudiantes de diversas herramientas para el abordaje de tales situaciones puede, sin duda, ayudar a mejorar la convivencia.

- **EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL**

Se piensan propuestas de trabajo encuadradas en general, desde los ejes de la Educación Sexual Integral y en particular, desde aquellos disparadores que surjan de las demandas y/o necesidades situadas de cada región educativa.

Desde el entrecruzamiento de los ejes y la interrelación de las puertas de entrada nos habilita a generar planificaciones y propuestas que nos ayuden a trabajar cuestiones vinculares que surgen en situaciones que irrumpen la vida institucional y que, se deben transformar en oportunidades de reflexión y aprendizaje colectivo.

- **PREVENCIÓN Y CUIDADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO**

Tomando como eje el protagonismo de las y los estudiantes, pensamos que en el dispositivo "Estudiantes Multiplicadores" pueda abordarse la prevención de las problemáticas de consumo y de las conductas autolesivas en el ámbito educativo, con propuestas centradas en habilitar espacios para la circulación de la palabra, donde las y los estudiantes puedan "apalabrar" las vivencias, las experiencias que atraviesan en torno a la temática del consumo y donde adultas y adultos referentes, desde su lugar de "adultas y adultos significativos", puedan escuchar y acompañar. Se tratará,



ANEXO II

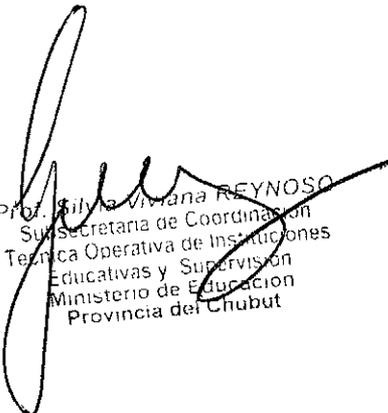
entonces, de desentramar prejuicios, miedos, escenas temidas en torno a la temática, tanto para estudiantes como para adultas y adultos que acompañan, generando espacios de confianza que posibiliten el diálogo y la generación de vínculos.

EVALUACIÓN

La evaluación de la implementación del dispositivo se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Encuentros virtuales regionales con EOATE para seguimiento de acciones realizadas.
- Elaboración y aplicación de encuestas (formulario google) para estudiantes participantes, Adultos/as Referentes y Equipos de Gestión de las escuelas seleccionadas.
- Elaboración y aplicación de encuestas (formulario google) para integrantes de EOATE regionales
- Registros realizados durante las distintas mesas de trabajo para realizar una proyección, analizar posibles cambios y reajustar el proyecto en caso de ser necesario.

687


Prof. Silvana Viviana REYNOSO
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut